

Informe Psicológico – pericial en abusos sexuales a menores

Cueto, M.A. y Carbajo, E. CEPTECO (León) y ESPILL (Valencia)

Revista de Terapia Sexual y de pareja 4, 58-75 (1999).

Se propone un modelo de Informe Psicológico-Pericial estándar en abusos sexuales a menores en el ámbito jurídico español. Se expone la estructura y desarrollo de los apartados que se pueden observar (Datos de Identificación y Motivo del Informe, Metodología, Valoración Personal, Anamnesis, Diagnóstico, Conclusiones y Valoración del abuso/no abuso, Conclusión Jurídica y Orientaciones). Se pretende sistematizar la realización de este tipo de informes, de forma que éstos tengan la mayor fiabilidad posible y avalen técnicamente las conclusiones del perito. Pretendemos informatizar este tipo de informes con el fin de reducir el tiempo de elaboración y la sistematización en los resultados. Propugnamos que el informe pericial sea realizado con prontitud y que confirme o descarte un abuso sexual a un menor con el fin de evitarle una segunda victimización.

A model of the standard Expert Psychological Report sexual abuse against minors, in the Spanish legal field, is proposed. The structure and development of the different sections which can be observed (Facts, Reason for Report, Methodology, Personal Evaluation, "Anamnesis", Diagnosis, Conclusions, Evaluation of abuse or non-abuse, Legal Conclusion and Suggestions) are exposed. The methodology to execute the carrying out of interviews with minors who have suffered sexual abuse and some of the legal and ethical problems of carrying it out are set out. It is intended to record this type of reports with the aim of reducing the time spent on planning so that these have the greatest reliability possible and technically endorse the specialist's conclusions. In this way we can avoid the minor living his/her traumatic experience again.

Informes psicológicos sistematizados e informatizados en abusos sexuales

La creciente conciencia social sobre el problema de abusos sexuales a menores, hasta no hace pocos años en el más absoluto anonimato, ha hecho que la preocupación por el menor y la atención al mismo sea la base principal en la mejor atención y cuidado de nuestra infancia (Urra y Vázquez, 1993; Vázquez, 1995; López, 1995, y Pérez y Borrás, 1996). Hacer un buen informe

pericial que con prontitud confirme o descarte un abuso sexual a un menor puede ser la mejor llave para evitarle una segunda victimización.

De forma tradicional, el peritaje psicológico en el ámbito jurídico se ha realizado en el campo de la psicología clínica (imputabilidad de un acusado, responsabilidad en enfermos mentales, valoración de secuelas y déficits intelectuales). El eje central en el informe pericial en abusos sexuales es la propia víctima y las cuestiones relacionadas con ella. En este caso podremos hablar de la psicología del testimonio (Alonso-Quecuty, 1991) donde analizar, demostrar y establecer la fiabilidad y validez del testimonio del menor es el elemento básico en la elaboración del informe y donde ha de fundamentarse su desarrollo y conclusiones.

La sistematización en el desarrollo de los Informes Psicológicos es lo que nos ha llevado a la búsqueda y elaboración de un tipo de estándar informatizado en materia de abusos sexuales. Pretendemos unificar criterios con relación a los informes periciales en abusos sexuales mediante el uso generalizado de un modelo de informe donde se lleven a cabo de forma estructurada y estandarizada todas las posibles variables que pudiera tener un informe pericial en abusos sexuales a menores.

El desarrollo del software con programas combinados, vinculados e interconexionados nos ha permitido desarrollar una serie de estructuras y diseños que simplifican grandemente el trabajo en la elaboración de este tipo de informes psicológicos. Esta sistematización nos permite un ahorro considerable de tiempo, una clarificación de los resultados, la búsqueda de una forma de expresión no ofensiva para nuestros clientes/pacientes y nos impedirá inferir de forma arbitraria argumentos no comprobados.

Solo una estudiada, cuidada y aséptica expresión en el desarrollo de los informes estandarizados buscará el consenso entre las diversas corrientes psicológicas en donde solo el criterio objetivo (observable, medible y cuantificable) mediante el proceso científico, tendría valor como dato. Llevar a cabo un informe protocolizado e informatizado nos permitirá en un futuro una mejora en la comparación de los datos estadísticos entre los diversos estudiosos del tema. El desarrollo de un diseño omnicompreensivo será un "continuum" donde los criterios cada vez serán más fiables y la colaboración

con diversas instituciones y estamentos se podrá llevar a cabo de forma consensuada y fiable. En el tema de abusos sexuales, el nuevo Código Penal español de 1996, aunque imperfecto, ha permitido matizar aspectos de la conducta sexual que anteriormente no estaban definidos operativamente. Igualmente, el COP, con la organización y control de peritos psicólogos en los turnos de oficio, ha permitido una actuación ordenada de los que trabajamos en centros privados para la Administración de Justicia. Sólo desde la sistematización de contenidos, conceptos y estructuras consensuadas y validadas podremos hacer ciencia.

Fases en la pericial Psicológico-jurídica

El ordenamiento jurídico español indica una serie de fases a cumplir en el ámbito de actuación del perito. En primer lugar se lleva a cabo la nominación del perito. Dicha nominación se puede realizar citando a un Psicólogo del Equipo Técnico Institucional del juzgado correspondiente, si lo hubiere, o a un Psicólogo privado. Existen dos vías para dicha nominación, la proposición consensuada de las partes litigantes o mediante insaculación. Posteriormente y una vez nominado el perito, éste deberá leer atentamente los autos, valorar la trayectoria del proceso, llevar a cabo la anamnesis inicial, analizar los datos generales y estudiar todos los documentos aportados al expediente como prueba documental. Una vez realizado este proceso y si no existieran causas de fuerza mayor que impidan la realización del mismo, se procedería a su nombramiento, aceptación y juramento.

Resumidamente, las fases de las que se compone el campo de actuación de un perito a partir de la nominación son las siguientes:

- **Nombramiento:** acto judicial en la que el perito psicólogo es nombrado en función del consenso de las partes o por el azar de la insaculación.
- **Aceptación:** acto mediante documento donde el perito acepta el cargo para estudiar y valorar a uno o varios clientes. Dicha aceptación implica la responsabilidad de realizar dicha tarea.

Juramento: compromiso de desempeñar bien y fielmente su cargo quedando garantizadas la objetividad y la ética profesional. Se evita de ese modo el parentesco familiar o de amistad así como el estar involucrado en el pleito que se juzga.

- Entrega del Informe Pericial.
- Ratificación: Acto procesal donde las personas intervinientes en un juicio (testigos, peritos...) son llamadas a confirmar y ratificar lo ya declarado o informado. Si se acude a la vista oral la ratificación se hace en ese momento. Es la confirmación de que el informe escrito que está en el juzgado es efectivamente el nuestro y si es cierto lo que afirmamos en el mismo.
- Aclaraciones: Durante el juicio oral se suelen contestar a las preguntas que las partes desean matizar con relación al Informe Pericial. Dichas aclaraciones sería mejor realizarlas de forma concisa, con terminología clara, sin tecnicismos, evitando caer en contestar a preguntas que no sean de aclaración de conceptos o críticas invalidantes de carácter personal. En la preparación del juicio oral sería conveniente releer todo el expediente y prepararse para posibles preguntas que se hagan.

Características generales del Informe psicológico-jurídico

En todo informe psicológico-jurídico ha de cuidarse el uso del lenguaje. El lenguaje con el que se exprese ha de ser científico y técnico pero comprensible para los magistrados. En el caso de que se use un término psicológico ha de explicitarse mediante una definición operativa del término empleado.

El perito ha de significar en el informe la adscripción metodológica de su trabajo y la corriente fenomenológica a la que pertenece. Deberá refrendar sus aseveraciones basándose en su propia experiencia profesional, teorías explicativas demostradas empíricamente y exponer bibliográficamente, si es preciso, sus observaciones apoyándose en ellas.

La redacción del informe ha de ser clara, concisa, escueta, ajustada a lo que se le demanda. Deberá basarse en el acatamiento al Código Deontológico, comúnmente aceptado por el COP y se intentará, dentro de una cierta modestia, la explicación plausible de los hechos que se valoran en función de los datos obtenidos.

Modelo de Informe pericial

El modelo de informe pericial que proponemos (Tabla III) que se propone se ajusta claramente a los postulados que se citan en la Ley de Enjuiciamiento

Civil española (L.E.C., Art. 478) en el que se dice que el informe debe comprender:

- Descripción de la persona. En nuestro modelo de informe equivaldría a datos y motivo del informe.
- Relación de las valoraciones practicadas y de los resultados obtenidos. Aquí haríamos referencia a la metodología y valoración personal de los sujetos estudiados.
- Conclusiones en función de los datos y de su ciencia. Aquí tendríamos el diagnóstico, la conclusión y las orientaciones en nuestro modelo de informe.

Datos de identificación y motivo del Informe

En la primera página de un informe pericial irán reflejados los Datos de Identificación de la persona o personas a las que se les lleva a cabo dicho informe. Posteriormente se indicará el tipo de procedimiento judicial de que se trate, así como la clasificación jurídica. Más abajo se hará constar la fecha en la que el magistrado-juez encarga la pericial, así como el tipo de informe que se demanda.

Más adelante se indicará la institución o personas que lo solicitan. Con posterioridad se citará en el informe al perito o peritos que lo hayan llevado a cabo y se pondrá la fecha de la aceptación del cargo, elaboración y finalización del mismo.

En otro apartado se hará constar el Motivo del Informe con el fin de explicitar de forma entrecorillada las motivaciones legales y jurídicas dadas por el propio juzgado y que nos han llevado a desarrollar el mismo.

Metodología

El segundo gran bloque de contenidos, que irá reflejado en la segunda hoja, explicará la Metodología con la que se ha llevado a cabo dicho informe. Se hará inicialmente un breve resumen sobre el modelo y corriente fenomenológica a la que pertenece el propio perito. Posteriormente se hará constar cómo se ha llevado a cabo la valoración del caso, personas con las que se ha mantenido contacto para recabar los datos que completen el mismo, con las fechas, tipos de entrevistas y la duración dedicada a cada entrevista. En la

misma tabla se harán constar las pruebas psicológicas aplicadas con el tiempo de realización de las mismas.

Por otro lado, si ha existido una entrevista o sesión de debate (en equipos de trabajo privados o de la propia Administración de Justicia) se hará constar la fecha y duración de la misma. Se podrán incluir las observaciones directas en el medio de la persona/s que hayamos evaluado si éstas se han realizado.

Por último, se hará constar, si la ha habido, el tipo de grabación de los datos obtenidos durante las entrevistas para poder añadirlo con nuestro informe, si es preciso, como prueba pericial y así evitar nuevas declaraciones del menor, en lo que se ha venido denominando segunda victimización. Se justificarán igualmente las ausencias personales y entrevistas que no se hayan podido realizar arguyendo el motivo de las mismas.

Valoración personal

El tercer gran bloque de un informe pericial es la Valoración personal. Aquí es donde más dificultades presenta un informe sistematizado e informatizado y donde más variables pueden darse. En primer lugar sería conveniente incluir la Historia y antecedentes familiares de la víctima de abusos sexuales. Son fundamentales en este punto la vestimenta y apariencia física, descripción cuidadosa de la actitud del sujeto hacia la situación evaluativa y su conducta verbal y no verbal con relación al motivo de consulta. Se hará mención al desarrollo evolutivo y sucintamente al estado de salud referido por el propio sujeto, progenitor o cuidador para evitar el intrusismo profesional.

Posteriormente se valorarán aspectos familiares (lugares, tipos y tiempo de residencia donde ha vivido, interacción entre hermanos y problemas familiares).

Más adelante se valorarán los modelos educativos que el menor ha recibido.

Los aspectos escolares/laborales y sociales es otro de los grandes apartados en este campo. La historia y conocimientos sexuales son datos pertinentes y fundamentales en un informe de este tipo. Así indicaremos los modelos educativos recibidos y por quién, el conocimiento que ha adquirido sobre las diferentes funciones, reproducción y conductas sexuales y la forma que éstas se han ido integrando en su desarrollo físico y afectivo.

Con relación a los aspectos psicológicos, apoyados en tests, debemos valorar la capacidad intelectual, el estado mental en el que el menor se encuentra y aquellos rasgos o estilos de comportamiento que le sean característicos.

Instrumentos de evaluación psicológica

El apoyo de pruebas psicológicas ha de ser una constante cuando alguien se encuentra valorando un caso de abusos sexuales. Coincidimos con Albarrán (1991) que los instrumentos psicológicos que se utilicen han de estar estandarizados de acuerdo con el grupo normativo del sujeto al que se aplica, poseer un nivel óptimo de fiabilidad, ser de utilidad predictiva o clasificatoria para expresar los resultados de forma congruente en función de la persona y la situación a la que se aplica y adecuados a los conceptos legales y psicológicos para validar sus resultados.

La variable capacidad intelectual y de desarrollo serán los ejes donde basarse con el fin de justificar la adaptación de la descripción de los abusos por parte del sujeto. Así tendremos como apoyo las famosas escalas de Wechsler, dibujos de figuras humanas, escalas observacionales o de desarrollo y otros de lápiz y papel.

Aunque nosotros no utilizamos técnicas proyectivas y con el fin de tener cabida todo tipo de escuelas en este informe omnicomprendivo podemos utilizar los test de manchas y de percepción.

Como pruebas de carácter neurológico podemos citar, si es pertinente por el tipo de caso, los exámenes neurológicos de carácter integrado, las pruebas visomotoras y de retención visual de figuras complejas. Posteriormente, podemos citar en el informe los cuestionarios o escalas que valoran determinados rasgos de personalidad, inventarios de adaptación conductual, valoraciones de variables conductuales (afectos, cogniciones y comportamiento), de estado de ánimo o de hábitos educativos. Todas ellas adaptándose en función de la edad y del sujeto al que se le apliquen las pruebas.

En general, en las pruebas psicológicas específicas y en la valoración de la entrevista personal, existen dos enfoques sobre la validación de los testimonios: el enfoque de los estándares y el enfoque de los indicadores.

Como elementos específicos existen una serie de pruebas que valoran el grado de fiabilidad y de validez que presenta el testimonio del sujeto con el que estamos. Dichos cuestionarios han podido ser utilizados debido a lo específico y poco conocido que suelen ser los abusos sexuales para el público en general. Entre los más utilizados tenemos a SAL (Sexual Abuse Legitimacy Scale) de Gardner (1987). Es una Escala de Legitimación de los Abusos Sexuales en la que figura un listado de síntomas que discriminan casos reales de inventados o ficticios de abusos sexuales. Otros cuestionarios que estudian la validez de las afirmaciones son el SVA (Statement Validity Analysis) utilizados en varios países y su elemento central, el CBCA (Criteria-based Content Analysis) de Yuille (1988), Horowitz (1991) y Raskin y Esplin (1991). No nos referiremos, por ser poco fiables o contradictorias en sus resultados, a otras pruebas como drogas de la verdad, detector de mentiras, extensión de las declaraciones, hipnosis, regresión e interpretación de sueños.

Mención aparte merece el desarrollo de la Entrevista Cognitiva (Memon y Bull, 1991 y Diges y Alonso-Quecuty, 1995). Este último es el primer desarrollo sistematizado en España por lograr un corpus metodológico con relación a la fiabilidad al entrevistar/interrogar a testigos y víctimas en el campo de la psicología forense. Dicho método consiste en valorar procesos y conceptos cognitivos (memoria, scripts, modelos mentales) y se desarrolla mediante cuatro técnicas: reinstauración cognitiva del contexto, énfasis en la recuperación de todo tipo de detalles, recuerdo desde diferentes perspectivas y desde diferentes puntos de partida.

Anamnesis

La Anamnesis o recuerdo y valoración de los abusos es el apartado más importante en este tipo de trabajos. Se trataría de hacer un Análisis Funcional de la conducta de abusos sexuales recibidos en función de la visión del menor implicado. En el informe se deben incluir las afirmaciones en las que se indica, si lo hay, el nombre del agresor de los presuntos abusos sexuales, así como la relación y grado de parentesco entre ambos.

Se debe dar importancia a los estímulos antecedentes de la conducta valorada, así como los niveles de respuesta desarrollados (conductas, cogniciones y emociones) y los estímulos consecuentes que mantienen funcionalmente la

persistencia de dicho conflicto. La delimitación de posibles observadores podría ser un elemento importante en la fiabilidad de las aseveraciones del menor. En el caso de que hubiera habido abusos, se ha de delimitar claramente la frecuencia, intensidad y duración de los mismos. Se ha de concretar lo más claramente que se pueda el lugar o lugares donde hayan existido los abusos, hora y aspectos relevantes del entorno. Por último se hará constar las reacciones de la víctima o el agresor posteriores a los abusos, muchas veces significativas, ya que se dan como referencia a un diagnóstico diferencial para hacer una valoración del mismo y del desarrollo de las secuelas y síntomas que presente.

Diagnóstico

El Diagnóstico es el siguiente eje en el que se basa todo el informe pericial. En la observación clínica del sujeto podemos comentar con respecto al menor lo siguiente: Grado y nivel de consciencia, algún tipo de conducta relevante, desarrollo del lenguaje, aspectos cognitivos (atención, orientación, memoria y razonamiento), gestualidad y motricidad (comportamiento motor y motricidad), percepción, afectividad y rasgos de personalidad relevantes. En función de las conclusiones anteriores podemos dar un diagnóstico clínico, si es que existe, basado en el DSM-IV o CIE-10, definiendo operativamente los parámetros en los que nos basamos para afirmarlo aduciendo los síntomas o signos que la persona valorada padece.

Conclusiones (valoración del abuso/no abuso)

El problema fundamental en la valoración del abuso o no abuso sexual es la competencia del menor para distinguir fantasía y realidad y valorar lo ajustado del tipo de lenguaje empleado para describir lo ocurrido. Es imprescindible valorar la memoria de la víctima y el recuerdo de detalles importantes de lo que ha observado o experimentado para que haga creíble lo que cuenta. En las víctimas infantiles, lógicamente, algunas carencias en este sentido no les convierten en relatores incompetentes para valorar la situación. En los procesos de memoria se tienen en cuenta los factores de adquisición, retención y recuerdo. Por otro lado, en las conclusiones se hará constar el grado de sugestionabilidad que tiene la víctima y su capacidad para resistirse o no a ésta.

La Fiabilidad o credibilidad se ha de basar en la percepción del hecho a la que se atribuye una intencionalidad donde los afectos, cogniciones y conductas son comprensibles y derivables de la narración del mismo. La Validez o exactitud del testimonio se ha de hacer teniendo en cuenta dos factores: elaboración psicológica del abuso sexual y la valoración del contexto familiar. Al final se ha de concluir si el suceso de los abusos sexuales que se relata es creíble, indeterminado o increíble.

Conclusión y orientaciones (contestación jurídica)

Se ha de contestar a la pregunta jurídica formulada de la forma más clara y concluyente que se pueda basándose en los datos obtenidos. Se han de contestar directa y sistemáticamente una a una las preguntas realizadas en la solicitud del magistrado que nos ha encargado el informe.

El lenguaje ha de ser claro y si hay términos técnicos incorporar una pequeña aclaración que los defina operativamente. Es necesario abordar conceptos psicolegales y no jurídicos. Se han de incorporar seguidamente las recomendaciones y orientaciones del perito. En dichas orientaciones se valorará la pertinencia de una medida educativa o terapéutica y alguna otra medida judicial (no siempre explicitada) con temporalización, recursos y criterios de evaluación del seguimiento. No debemos olvidar, por otro lado, que un informe pericial solo es consultivo y no es vinculante para el que juzga.

Nota final del Informe Psicológico-pericial

Al final del informe podemos añadir una nota aportada por el propio COP de Madrid (1996), donde se hace hincapié en la valoración espacio temporal que presenta todo informe psicológico y que dice así: “La conclusión que, como recomendación, se formula en el presente informe de resultados del Estudio Pericial Psicológico del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esa razón, caso de producirse una variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional”.

Qué se puede y no se puede decir en un Informe Psicológico-Judicial

El informe pericial es un documento público en el que el perito no debe salirse de los límites del secreto profesional y del ámbito de su actuación para no cometer intrusismo profesional. En este sentido, cuando el “cliente” es la judicatura, se ha de hacer un comentario a la/s persona/s evaluadas en la entrevista inicial sobre el libre uso que tendría la información dada en sus declaraciones. Sería conveniente que se hiciera firmar una declaración donde se haga constar que se le ha informado de tal circunstancia. Es una obligación dar información a la persona o representante legal de los objetivos, métodos y fines de la evaluación. La expresión y redacción del informe ha de ser clara, se excluirá o relativizará aquello que no esté fielmente justificado y se pondrán en boca del autor entrecomillado los comentarios que nos haya realizado cuando las referencias que nos comente sean relevantes para el caso. Es aconsejable, en este sentido, poder detallar los niveles de confianza de la información obtenida, de las conclusiones, de las predicciones y de las descripciones hechas por parte de los sujetos evaluados. En la redacción del informe no es pertinente indicar diagnósticos estigmatizadores, no es aceptado patologizar la situación, los juicios de valor han de ser omitidos, los datos injuriosos o no verosímiles no deben incluirse, las conclusiones no probadas se obviarán y no ha de valorarse la imputabilidad en los hechos. Como dice el adagio, en las explicaciones ha de darse la “máxima observación, media descripción y mínima inferencia”.

BIBLIOGRAFÍA

- Albarrán, A.J. (1991). Figura y función del psicólogo en los órganos judiciales. *Anuario de Psicología Jurídica* 1991. 1. 29-45.
- Alonso-Quecuty, M.L. (1991). Mentira y testimonio: el peritaje forense de la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica* 1991. 1. 55-66.
- Cabrera, J. y Fuertes, J.C. (1994). *La enfermedad mental ante la ley*. Madrid. UPCO-ELA.
- Cabrera, J. y Fuertes, J.C. (1997). *Psiquiatría y Derecho: dos ciencias obligadas a entenderse (Manual de psiquiatría forense)*. Madrid. Cauce.
- Cantón, J. y Cortés, M.R. (1997). *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Madrid. Siglo XXI.
- Clemente, M. y Ríos, J. (coord.) (1995). *Guía jurídica del psicólogo. Compendio básico de legislación para el psicólogo jurídico*. Madrid. Pirámide.
- Cueto, M.A. y Carbajo, E. (1998). Model of expert psychological report on sexual abuse against minors. En Borrás, J. y Pérez, M. (eds.). *Sexuality and Human Rights*. (49-52). Valencia. Nau.
- Diges, M. y Alonso-Quecuty, M.L. (1993). *Psicología forense experimental*. Valencia. Promolibro.
- Gardner, R.A. (comp.) (1987). *The parenteral alienation syndrome between fabricated and genuine child sex abuse*. Cresskill (N.J.). Creative Therapeutics.
- Garzón, A. (1989). *Psicología y justicia*. Valencia. Promolibro.

- Hernández, J.A., Vázquez, B. y Sánchez, J. (1991). Aproximación a la Psicología y el Trabajo Social Forense. *Papeles del psicólogo*. (48). 46-51.
- Horowitz, S.W. (1991). Empirical support for statement validity assessment. *Behaviorial Assessment*. (13). 293-391.
- Llach, J.R. (1994). L'informe psicológic pericial i la decisió judicial. *Justiforum* (2). 9-22.
- López, F. (1995). *Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual*. Salamanca. Amarú.
- Manzanero, A.L. (1997). Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica* 1996. 6. 13-34.
- Martínez, J.J., Martínez, M.A. y Arribas, P. (1991). Peritajes psicológicos en los casos de abusos sexuales en menores. *Papeles del psicólogo*. (48). 67-69.
- Memon, A. y Bull, R. (1991). La entrevista cognitiva: cómo y por qué puede mejorar la memoria de un testigo. Informe presentado en la Primera Conferencia Hispano-Británica sobre Psicología, crimen y ley. Pamplona.
- Muñoz, L., Bayés, R. y Munné, F. (1980). *Introducción a la psicología Jurídica*. México. Trillas.
- Noguerol, V. (1995). Implicación del sistema legal en el abuso sexual infantil. Un saco lleno de preguntas, dilemas y frustraciones. *Bienestar y protección infantil*. (1). 95-104.
- Pérez, M. y Borrás, J.J. (1996). *Sexo a la fuerza*. Madrid. Aguilar.
- Raskin, D.C. y Esplin, P.W. (1991). Assessment of children's statements of sexual abuse? En Doris, J. (comp.). *The suggestibility of children's recollections*. (153-164). Washinton, D.C. American Psychological Association.
- Romero, J.F. (1991). Comentarios a la práctica de un peritaje en lo penal. Sus fases y sus peculiaridades como acto jurídico. *Papeles del psicólogo*. (48). 42-45.
- Rubio, J.L. y López, M.N. (1996). Los medios Psicológicos del Informe Pericial. *Informaciones psiquiátricas*. (146). 401-404.
- Sánchez, A. (1984). Un modelo de informe psicológico. I Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos. *Actas del Congreso*. 1. 46-50.
- Urra, J. y Vázquez, B. (comps.) (1993). *Manual de psicología forense*. Madrid. Siglo XXI.
- Vázquez, B. (1995). *Agresión sexual. Evaluación y tratamiento en menores*. Madrid. Siglo XXI.
- Yuile, J.C. (1988). The systematic assessment of children's testimony. *Canadian Psychology*. (29). 247-262.